



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coral Motoso Borja  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a catorce de noviembre de dos mil once, siendo las trece horas y quince minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 8 DE AGOSTO, 5, 12 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 8 de agosto, 5, 12 y 26 de septiembre de 2011, y al no formularse estas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Auto nº 167/10 de fecha 25 de febrero de 2011 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en el Procedimiento Ordinario nº 3/003697/2007 que acuerda declarar caducado el recurso contencioso administrativo nº 003697/2007 interpuesto por Leopoldo García Martínez contra el Ayuntamiento de Albal.

Diligencia de Ordenación de fecha 9 de noviembre de 2011 dictada por el Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 598/11 promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari contra el Ayuntamiento de Albal, en la que se requiere a la corporación para que en el plazo de 10 días aporte al Juzgado la ampliación del expediente administrativo.

Notificación del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, que acuerda inadmitir los recursos de reposición contra el acuerdo de la Asamblea la EMTRE de 5 de agosto de 2011, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la TAMER.

Notificación del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, que acuerda dar por presentadas en tiempo y forma, y admitir la totalidad de alegaciones presentadas, en número 107, en relación con la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la TAMER.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

### **3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA NERI 46, S.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS.**

Finalizado el contrato de servicios de mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio formalizado con la empresa Neri 46 S.L. el pasado 31 de agosto de 2011, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2011, acordó la aprobación de la imposición de penalidades a la empresa Neri 46 S.L. por incumplimiento de las prestaciones definidas en el contrato de servicios de mantenimiento de zonas ajardinadas.
2. Las penalidades podían hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.
3. Neri 46 S.L. presenta la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes de agosto con una deducción de 8.146,50 euros equivalente al máximo de penalizaciones impuestas y una deducción de 59,62 euros de gastos de herbicida. Dicha factura se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2011.
4. El contratista solicitó en fecha 14 de octubre de 2011 la devolución de la fianza definitiva constituida en fecha 22 de octubre de 2008, en relación a la ejecución del referido contrato.
5. En fecha 26 de octubre de 2011 Neri 46 S.L. presenta declaración, a los efectos oportunos, de que la carta de pago correspondiente a dicho aval ha sido extraviada.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 90 y Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de contratos del sector público en cuanto a la devolución de garantías definitivas y órgano competente.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa Neri 46 S.L., con CIF nº B-96360961, por importe de 8.146,50 euros constituido en fecha 22 de octubre de 2008 inscrita en registro aval nº 6873 en relación a la ejecución del contrato de servicios de mantenimiento de zonas ajardinadas de Albal.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado.

#### **4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

En fecha 17 de noviembre de 2009 se formalizó un contrato entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Vareser 96 S.L. cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales de Albal.

El Pliego de Clausulas Administrativas que rigen dicho contrato fue aprobado por sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 2 de julio de 2009, y en él se establece:

Cláusula 17. Revisión de precios: “El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.” Esta cláusula establece la procedencia de la revisión prevista en el artículo 77 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Cláusula 5. Duración del contrato: “La duración del contrato del servicio de limpieza será de dos años, pudiendo prorrogarse expresamente por dos plazos de dos años, sin que pueda exceder el total de seis años. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.1 de la Ley de Contratos del sector Público, podrá acordarse su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años. En caso de prórroga, el precio del contrato para el año correspondiente se actualizará de acuerdo al IPC nacional”. Esta cláusula establece el sistema de revisión de precios mediante la aplicación de un índice oficial previsto en el artículo 78 de la LCSP.

El artículo 78 de la LCSP especifica que cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Acordar la prórroga por dos anualidades del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales formalizado con la empresa Varese 96 S.L. y, en consecuencia, aprobar la revisión de precios consistente en la aplicación del IPC a partir de diciembre de 2011, en los términos referenciados.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación, a los efectos oportunos.

#### **5. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CERTIFICACIÓN ÚNICA DE LA MERCANTIL PAVASAL, S.A. EN RELACIÓN A LAS OBRAS DE “REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO (C/ JUVENTUD MUSICAL, C/ PICASSENT Y OTRAS)”, INCLUIDAS EN EL PPOS 2011/212.**

Vista la Certificación uno de la obra denominada “Repavimentación de diversas calles del municipio”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 9 de mayo de 2011, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato de obras de “Repavimentación de diversas calles del municipio”, a la empresa Pavasal S.A. por importe de 115.545,76 euros y 20.798,24 euros en concepto de IVA.
2. Las obras referenciadas se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2011, con el número 212.
3. El 16 de mayo de 2011 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
4. El 25 de mayo de 2011 se firmó el Acta de recepción favorable de conformidad con las obras previstas en el proyecto.
5. En fecha 20 de julio de 2011 la empresa Pavasal Empresa Constructora S.A. presenta certificación de obra única por importe de 136.344 euros.
6. El 27 de julio de 2011 el Arquitecto Técnico municipal Director de las obras informó favorablemente la certificación de obras.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 215 de la LCSP, respecto a las certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la Certificación número uno (única) de la obra de “Repavimentación de diversas calles del municipio (C/ Juventud Musical, C/ Picassent y otras)”, incluidas en el PPOS 2011 con el nº 212, presentada por la mercantil Pavasal Empresa Constructora S.A. con C.I.F. nº A-46015129, por importe de 136.344 euros, IVA incluido.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

## **6. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE CHOQUE FINANCIERO 2011 DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.**

Visto el anuncio de la Excelentísima Diputación de Valencia publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 254 de fecha 26 de octubre de 2011 sobre las bases para otorgar subvenciones en el marco del plan de choque para financiar gastos debidamente contraídos por los Ayuntamientos y entidades locales.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto de la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente.

Vista la propuesta de la Concejala de Hacienda de adhesión al Plan de choque financiero 2011 de la Diputación de Valencia.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar la adhesión al plan de choque financiero 2011 de la Diputación de Valencia.

**Segundo.-** Acordar la siguiente relación de facturas a incorporar al plan:

<b>CIF</b>	<b>NOMBRE TERCERO</b>	<b>FECHA FRA.</b>	<b>Nº FRA.</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
B97158182	Salón Viher, S.L.	21/07/2011	A/11000068	29.241,00
B97893911	Azahar BBServeis, S.L.	29/06/2011	JUN110000015	9.855,29
B96514351	Colaboración, Gestión y Administración, S.L.	07/09/2011	19/2011	896,99

**Tercero.-** Acordar expresamente la cesión del derecho de cobro de la subvención del Ayuntamiento a cada uno de los proveedores y/o contratistas relacionados.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

## **7. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA Y BASES DE LA ESCUELA DE INVIERNO.**

Vista la convocatoria y las bases de la escuela de invierno.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Educación y Cultura de aprobación de la convocatoria de la escuela de invierno, así como de las bases que la regulan.

La escuela de invierno se realizará en el colegio público de La Balaguera desde los días 23 de diciembre al 5 de enero, con una asistencia aproximada de 100 niños/as.

Los precios que se aplicaran son los aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de julio de 2011:

- 1 niño/a: 40,00 €
- 2 niños/as: 55,00 €
- 3 niños/as: 80,00 €

Se subvencionarán los niños/as propuestos por el departamento de Servicios Sociales de acuerdo con los criterios de necesidad familiar y discapacitación de los niños/as.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de la escuela de invierno, así como las bases que la regulan.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Educación y Cultura a los efectos oportunos.

## **8. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE BELENES.**

Vista la convocatoria y las bases del concurso de belenes

Vista la propuesta del Concejal delegado de Educación y Cultura de aprobación de la convocatoria del concurso de belenes, así como de las bases que la regulan.

Además por razones de celeridad y eficacia, se propone la delegación en la Alcaldía de la resolución de los premios que proceda otorgar al amparo de las bases, en el marco de la propuesta que realice al efecto la comisión técnica de la Asociación de belenistas de Valencia.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria del concurso de belenes, así como las bases que la regulan.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Educación y Cultura a los efectos oportunos.

## **9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado

por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **9.1 DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL DE LA BANDA JUVENTUD MUSICAL DE ALBAL.**

Finalizado el plazo de garantía del contrato de obras de reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 24 de agosto de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato de obras de reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal a la empresa CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. por el precio de 118.521,00 euros y 18.963,36 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Con fecha 19 de agosto el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 5.926,05 euros.
3. El 7 de septiembre de 2.009 se firma Acta de comprobación del replanteo.
4. El 6 de noviembre de 2009 se firma el Acta de Recepción favorable de las obras.
5. La empresa contratista solicitó en fecha 24 de octubre de 2011 la devolución de la fianza definitiva constituida en relación a la ejecución del referido contrato.
6. En fecha 10 de noviembre de 2011 se informa por el Arquitecto Técnico Municipal que el contrato se ha ejecutado de conformidad con lo solicitado y que, transcurrido un año desde la comunicación de la finalización de obras, no se encuentran defectos para la denegación de la solicitud de devolución del aval.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

2. Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la devolución y cancelación de garantías.
3. Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, habiendo sido delegada la competencia de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con cuanto antecede, la Alcaldía-Presidencia viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. por importe de 5.926,05 euros de fecha 19 de agosto de 2009 en relación a la ejecución del contrato de obras de reforma y adecuación de local municipal de la Banda Juventud Musical de Albal.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado.



## 10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

*Fdo.: Ramón Marí Vila*

*Fdo.: Antonio Montiel Márquez*